

RESOLUCIÓN No.014-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 26A 10A 19, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7051 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025

FECHA DE EJECUTORIA

23 ENE 2025

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, EL DECRETO 0287 DEL 2024 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LUZ MARINA MARTINEZ CAVADIA, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.930.130**, actuando en calidad de apoderada especial de **DOMINGO EMILIO CABADIA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.871.974**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **K 26A 10A 19** urbanización El Alivio de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0736-0005-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-33978** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-24-7051** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

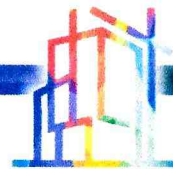
- Copia de la cédula de ciudadanía de **DOMINGO EMILIO CABADIA AYALA**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **LUZ MARINA MARTINEZ CAVADIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.930.130**, suscrito por **DOMINGO EMILIO CABADIA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.871.974**, de fecha 20 de junio de 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUZ MARINA MARTINEZ CAVADIA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-33978** del 25 de noviembre de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto del Impuesto Predial Unificado No. **20240017106** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 08 de julio de 2024.

Además, se anexaron:

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por la Arquitecta **PAULA ANDREA PACHECO ENNIS** con Matrícula Profesional No. **A28872015-1067911974**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No. **240-2024** por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación Bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, 02 de octubre de 2024 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **240-2024** por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación Bifamiliar en un





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.014-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 26A 10A 19, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7051 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025

FECHA DE EJECUTORIA 23 ENE 2025

(1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, 02 de octubre de 2024.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesionales responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de reconocimiento de la existencia de una edificación otorgada mediante Resolución No. **240-2024** y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

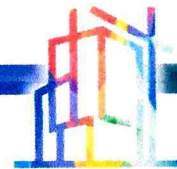
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **LUZ MARINA MARTINEZ CAVADIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.930.130**, actuando en calidad de apoderada especial de **DOMINGO EMILIO CABADIA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.871.974**, quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase la Arquitecta **PAULA ANDREA PACHECO ENNIS** con Matrícula Profesional No. **A28872015-1067911974**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **DOMINGO EMILIO CABADIA AYALA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO					
VIVIENDA 1	52,47	9,63	103,18	1,80	0,00
VIVIENDA 2	50,71	11,39			
Subtotal	103,18	21,02	103,18	1,80	0,00
TOTAL CONSTRUIDO				104,98	
ÁREA LOTE:				126,00	



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.014-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 26A 10A 19, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7051 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025

FECHA DE EJECUTORIA 23 ENE 2025

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintun (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.